



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



C.S.V.
EXPTE. N° 200-221-19
C/Agregado: 1050-1550-16

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11016

E-

29 OCT. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. María Elena Tejerina D.N.I. N° 26.793.447, en contra de la Resolución N° 6224-E-17, dictada por el Ministerio de Educación en fecha 02 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 obra Recurso Jerárquico de fecha 12 de junio de 2019, interpuesto por la Prof. María Elena Tejerina, en contra de la Resolución N° 6224-E-17, la cual rechaza por improcedente el pedido de pago de Adicionales por Antigüedad y Aportes previsionales con retroactividad al año 2009.

Que, la Resolución N° 6224-E-17, fue notificada el día 03 de agosto de 2017.

Que, el Recurso Jerárquico fue presentado en fecha 12 de junio de 2019, sin las formalidades exigidas por el artículo 140° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, la norma procesal administrativa dispone en su Artículo 135° que *"para la interposición del recurso jerárquico es requisito previo. Haber solicitado del funcionario autor del acto recurrido revocación o reforma del mismo y que esta haya sido denegada"*.

Que, dada la claridad de la norma y en un todo de acuerdo a las probanzas de autos, no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva, atento a que se observa que la propia recurrente no dedujo en tiempo y forma el planteo de revocatoria, y ni siquiera aplicando el principio de informalismo a favor del administrado y dando al remedio recursivo de referencia el tratamiento de Recurso de Revocatoria y remitiendo los obrados para la sustanciación como tal, ante el Ministerio de Educación, resultaría procedente la vía recursiva, ello en atención a la extemporaneidad que surge de los cargos obrantes en autos.

Que, los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Art. 45 L.P.A. N°1886), por lo tanto ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo entonces la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva, quedando firme y consentida la decisión administrativa y las dictadas en su consecuencia.

Que, obra dictamen legal de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que deberá rechazarse el Recurso Jerárquico impetrado, dejando constancia de que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2/1.-CORRESPONDE A DECRETO N°

11016

-E-

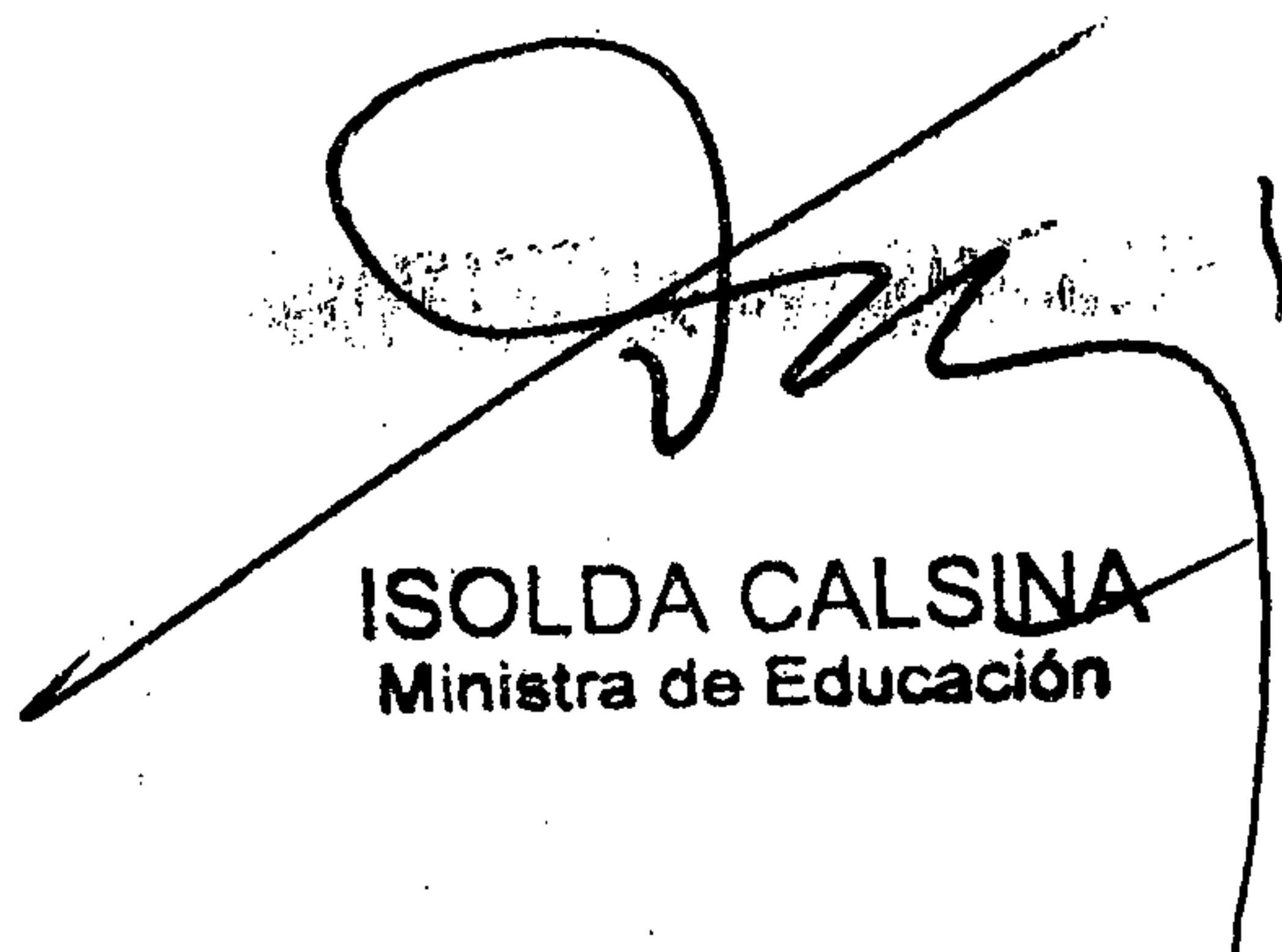
Por ello; y en uso de facultades que le son propias

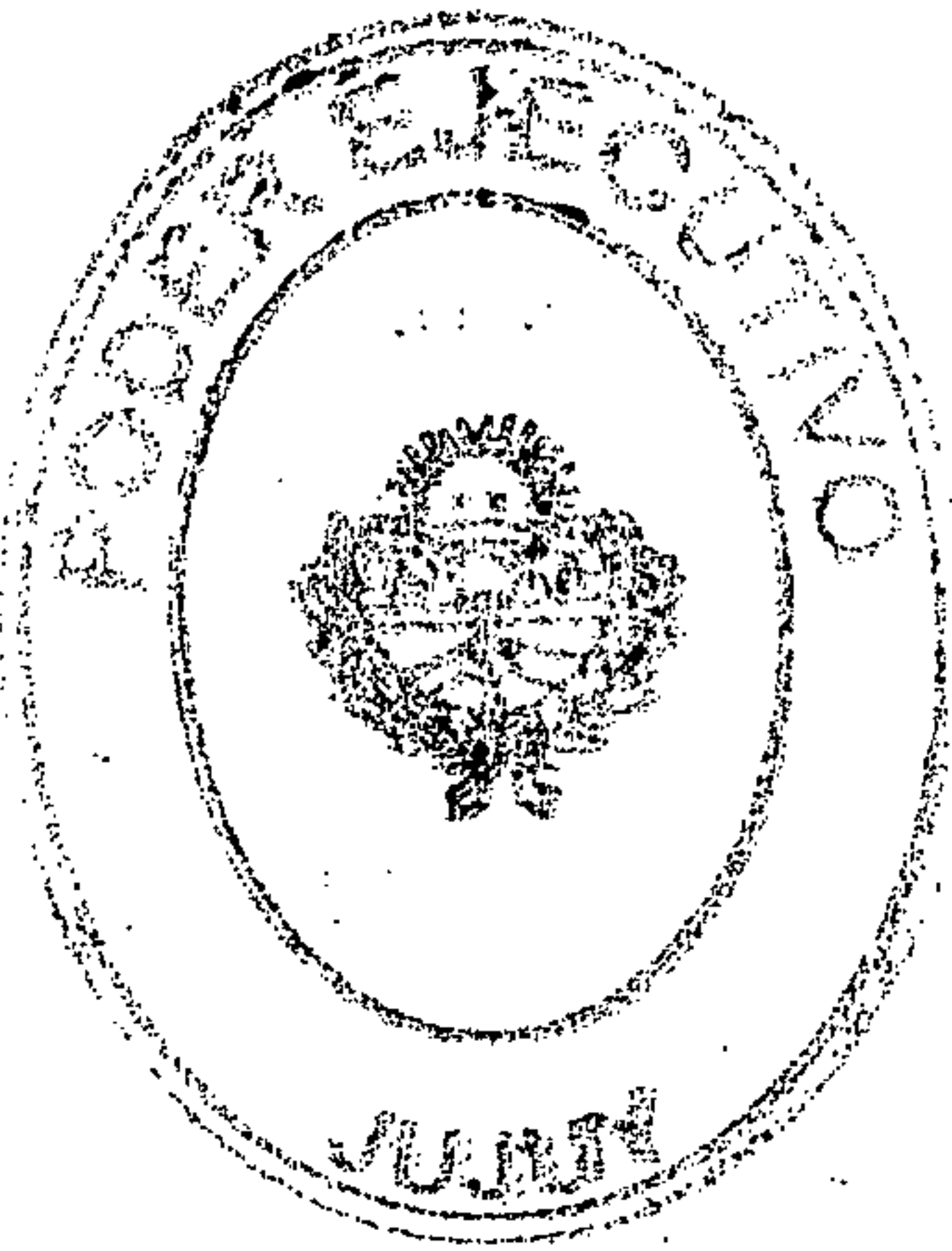
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

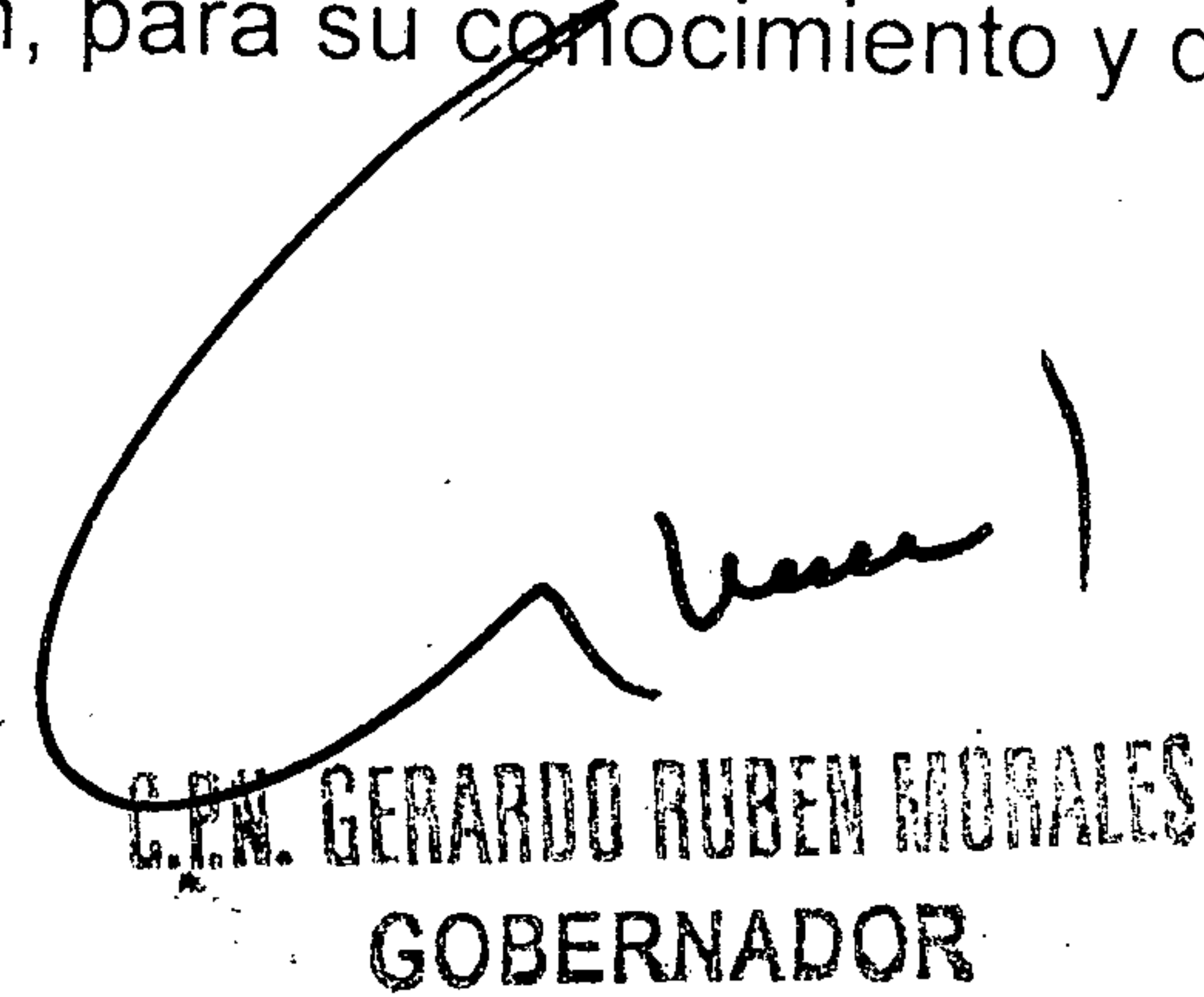
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Elena Tejerina D.N.I. N° 26.793.447 con representación de su apoderado legal el Dr Anibal Massaccesi, en contra de la Resolución N° 6224-E-17, de fecha 02 de agosto de 2017 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Massaccesi, la parte dispositiva del presente decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

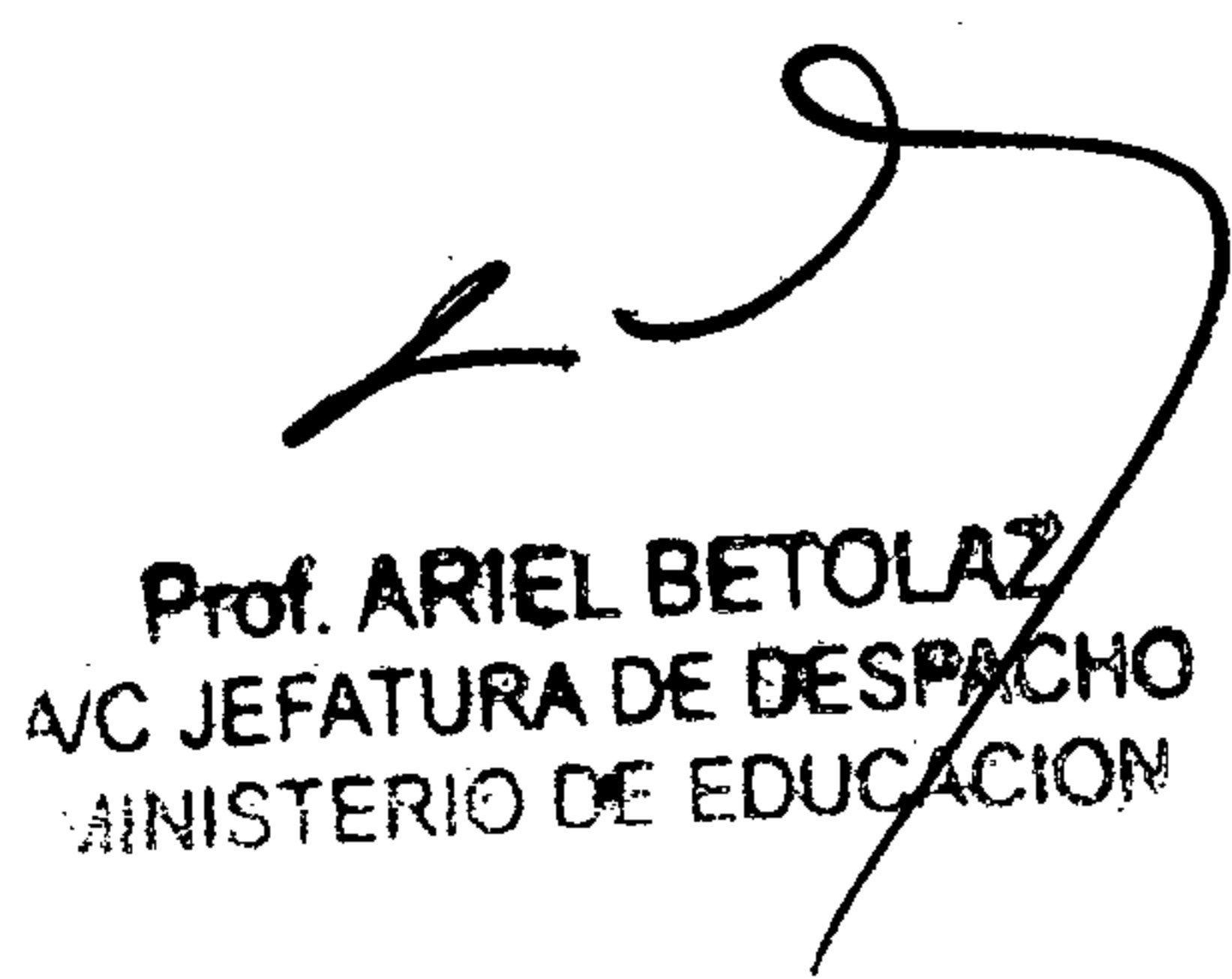

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




G.R.M. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION